



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1279-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

18 ABR 2023

VISTO:

El expediente MAD N° 7291421, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 7191421, de fecha 25 de noviembre del 2022, la administrada **Francisca Inés Jara Villar**, profesora que labora en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita el reintegro de la bonificación por fiestas patrias y navidad e intereses legales, invocando fundamento legal el artículo 52° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado;

Al respecto se debe tener en consideración que si bien, el párrafo primero del artículo 52° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, establece: *"El profesor tiene derecho a percibir además una remuneración total permanente por Fiestas Patrias, por Navidad y por Escolaridad en el mes de marzo; este concepto de remuneración total permanente no incluye bonificaciones"*, sin embargo en el presente caso, no se adjunta medio probatorio alguno que sustente la pretensión invocada, ello teniendo en consideración que dichos pagos se efectuaron oportunamente durante la vigencia de la citada Ley, puesto que a partir del 26 de noviembre del 2012 entró en vigencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la misma que deroga a la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y precisa en su artículo 55° lo siguiente: *"Las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la Carrera Pública Magisterial son determinados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias"*, entendiéndose por ello, que a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley, es competencia del Poder Ejecutivo determinar el presupuesto para atender dichos beneficios;

Que, por otra parte la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1, señala: *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"*, vigencia de la citada Disposición Transitoria, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, al respecto se debe tener en consideración que los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año fiscal deben aprobarse mediante Decreto Supremo, en el caso del recurrente al haberse cancelado oportunamente el derecho invocado, no es posible actualmente hacer reajuste alguno de su remuneración;

Por otra parte, la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en su artículo 6° establece: *"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza"*



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1279-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.**

con las mismas características señaladas anteriormente (...)", normatividad que prohíbe para el periodo fiscal 2023, crear o reajustar cualquier ingreso por parte de los Gobiernos Regionales, bajo dicho contexto lo solicitado deviene en improcedente;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo visado por los responsables de las oficinas correspondientes; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y el D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1º.- Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud interpuesta por la administrada **Francisca Inés Jara Villar**, profesora que labora en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sobre el reintegro de la bonificación por fiestas patrias y navidad e intereses legales, invocando fundamento legal el artículo 52° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado;

**Art. 2º.- PUBLÍQUESE**, Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva N°001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**Art. 3º.- DISPONER**, Que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a los administrados comprendidos en la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley 27444 - Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL SAN MARCOS**

WRVC/DIR  
HMP/OA  
SECM/OPDI  
TSM/OAJ  
CMAM/OPER  
NER/PROY  
Tiraje: 14  
Proy. 01279-2023

SECRETARIA GENERAL  
UGEL SAN MARCOS  
Abg. NIELS ENCO RAUZAICO  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS